COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 24 U.C.S.C.

Asunción, 13 de Setiembre de 2017.-

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3040/2017 – CONSORCIO COTEPA S.R.L. – CALDETEC S.R.L.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

Me dirijo a esa Superioridad a los efectos de informar con relación a la solicitud de prórroga en el plazo contractual del Proyecto N° 16 en el marco del Contrato N° 36/2014 de *"REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES Y MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA DE CENTRALES DE COPACO S.A. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTE N° 01)"* y sus Adendas: N° 01 de fecha 28-06-16, N° 02 de fecha 27-07-16 y N° 03 de fecha 21-11-16.-

El contrato fue suscripto en fecha 05-06-14 con un plazo de ejecución inicial de 24 meses, sin embargo, la Adenda N° 03 de fecha 21-11-16 dispuso que el plazo para la ejecución de las cantidades máximas sea hasta el 30-06-17. Es así, que en fecha 03-03-17 el Contratista recepcionó la Orden de Trabajo para el Proyecto N° 16 cuyo plazo de ejecución es de 90 (noventa) días.

En fecha 15-03-17 el contratista solicitó una prórroga en el plazo contractual del Proyecto N° 16 debido a que el Proyecto N° 16, recepcionado el 03-03-17, necesitaba ser revisado y los planos adecuados a fin de que la obra pueda ser ejecutada.

Del informe de los fiscales obrante a fs. 13 y 14 surge que el Proyecto N° 16 entregado al Contratista contenía las siguientes observaciones:

1. Sobre la calle Von Polesky y Tte. Cabrera, se debió construir una cámara St 1, sin embargo en el sitio se encontraban un poste y una camarita de 0,50 x 1,00.
2. La calle Pratt Gill no figuraba en el plano. Se debe contemplar la reposición del piso empedrado en la planilla del Proyecto.
3. La calle sobre la cual se encuentra ubicada la Estación de Servicio Puma se encuentra asfaltada, por lo que el plano del Proyecto debe prever la reposición del piso de asfalto.
4. Se debió determinar la ubicación, sentido y tipo de cámara que debe ser construida en las inmediaciones de la Estación de Servicio Puma.

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 25 U.C.S.C.

5. En el Proyecto la calle Toledo se consignó como empedrado, sin embargo, la calle es solo de arena.
6. En el Proyecto la calle Río Tembetary no tiene continuación y es necesario determinar la ubicación de la cámara a ser construida en la esquina.
7. Las calles Mandyjupekua y Von Poleski sobre las cuales se encuentra la estación de servicio Copetrol se encuentra consignada en el Proyecto como calle de tierra. La misma posee una superficie de HºAº y necesariamente se debe aumentar la reposición del piso en la longitud de la misma.
8. En el Proyecto la calle Mandyjupekua se encuentra consignada como calle de tierra, sin embargo, la misma se encuentra asfaltada, motivo por el cual, la superficie debe ser aumentada y la reposición del asfalto también debe ser previsto.

Estas observaciones motivaron que el Proyecto inicial sea modificado para finalmente ser nuevamente entregado al contratista con las correcciones el 13 de marzo de 2017. Los motivos esgrimidos por el contratista se ajustan a las disposiciones contenidas en la Cláusula Décimo Primera del Contrato, pues se constituyen en una causa de efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

A fs. 21 y a fs. 21 obra el informe del Administrador del Contrato, quien sugiere la prosecución de los trámites para la concesión de los días de prorrogas requeridos. Conforme a ello, es importante mencionar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones* textualmente estipula que: (...) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

En base a las consideraciones expuestas precedentemente, ésta Unidad corroboró que la solicitud fue presentada dentro de los 10 (diez) calendarios del mes siguiente a la ocurrencia del hecho y es de parecer que se hallan reunidas las condiciones contractuales requeridas para otorgar 10 (diez) días calendario de prórroga en el plazo contractual del Proyecto Nº 16 por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato y en tal sentido, remite el presente

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

COPACO
Comunicación en todo Sentido!

FOLIO 25 U.C.S.C.

5. En el Proyecto la calle Toledo se consignó como empedrado, sin embargo, la calle es solo de arena.
6. En el Proyecto la calle Río Tembetary no tiene continuación y es necesario determinar la ubicación de la cámara a ser construida en la esquina.
7. Las calles Mandyjupekua y Von Poleski sobre las cuales se encuentra la estación de servicio Copetrol se encuentra consignada en el Proyecto como calle de tierra. La misma posee una superficie de HºAº y necesariamente se debe aumentar la reposición del piso en la longitud de la misma.
8. En el Proyecto la calle Mandyjupekua se encuentra consignada como calle de tierra, sin embargo, la misma se encuentra asfaltada, motivo por el cual, la superficie debe ser aumentada y la reposición del asfalto también debe ser previsto.

Estas observaciones motivaron que el Proyecto inicial sea modificado para finalmente ser nuevamente entregado al contratista con las correcciones el 13 de marzo de 2017. Los motivos esgrimidos por el contratista se ajustan a las disposiciones contenidas en la Cláusula Décimo Primera del Contrato, pues se constituyen en una causa de efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

A fs. 21 y a fs. 21 obra el informe del Administrador del Contrato, quien sugiere la prosecución de los trámites para la concesión de los días de prorrogas requeridos. Conforme a ello, es importante mencionar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas y sus modificaciones* textualmente estipula que: (...) *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

En base a las consideraciones expuestas precedentemente, ésta Unidad corroboró que la solicitud fue presentada dentro de los 10 (diez) calendarios del mes siguiente a la ocurrencia del hecho y es de parecer que se hallan reunidas las condiciones contractuales requeridas para otorgar 10 (diez) días calendario de prórroga en el plazo contractual del Proyecto Nº 16 por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato y en tal sentido, remite el presente

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

COPACO
Comunicación
en todo
Sentido!

FOLIO
26
U.C.S.C.

expediente al Directorio para la prosecución de los trámites, el cual, de ser aprobado deberá materializarse a través de la suscripción de una Adenda N° 05 al Contrato.

Atentamente.

Abg. Johanna Mongelós
Unidad de Control y
Seguimientode Contratos
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 26, inclusive esta providencia.-

Recibido en Secretaría Ejecutiva
Firma:
Fecha: 13 SET 2017 10:15